



Resolución de Administración N°065-2013-OEFA-OA

16 ABR. 2013

Lima,

VISTO:

El Memorándum N° 619-2013-OEFA/CGOD, de fecha 04 de abril de 2013 de la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas y el Memorándum N° 024-2013-OEFA/OD ANCASH de fecha 02 de abril de 2013 de la Oficina Desconcentrada de Ancash, mediante el cual solicita la designación del responsable de la Caja Chica, para la Oficina Desconcentrada de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente; encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Caja Chica se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 005-2013-OEFA-OA, de fecha 16 de Enero de 2013, se autoriza la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 1311 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Administración - OEFA, para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 74,000.00 (Setenta y Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, se aprueba la Directiva N° 001-2013-OEFA/OA denominada "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", se designa a la responsable única de su administración y a los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; acorde con las disposiciones complementarias según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2012-OEFA/CD, de fecha 12 de Octubre de 2012, se aprueba el establecimiento de la Oficina Desconcentrada de Ancash del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el desempeño de las funciones establecidas y delegadas, considerando como ámbito geográfico de acción el departamento de Ancash;



Que, la Coordinación General de Oficinas Desconcentradas solicita la designación del responsable de la Caja Chica para la Oficina Desconcentrada de Ancash; mediante Memorándum N° 619-2013-OEFA/CGOD;

Que, el documento sustentatorio para designar el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuenta debidamente documentada, es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, según lo establecido en el inciso a) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, acorde con las disposiciones complementarias según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y concordado con el numeral 10.5 del mismo artículo, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica o el Fondo para Pagos en Efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo. Asimismo, dicha disposición señala que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado precedentemente, hasta un máximo de 90% de una (01) UIT, deben ser contemplados en la Directiva que apruebe el Director General de Administración o quien haga sus veces, para efectos de la administración de los citados fondos;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001519-2013-OEFA/OPP-CCP, de fecha 09 de abril de 2013 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Apertura de la Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Ancash del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Unidad Ejecutora 1311, para el año fiscal 2013, por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 nuevos soles).

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y los incisos a) y e) del artículo 36° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica para el año 2013 de la Oficina Desconcentrada de Ancash del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para el desempeño de las funciones establecidas y delegadas, considerando como ámbito geográfico de acción el departamento de Ancash; hasta por la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles), con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios. El monto máximo de cada adquisición con cargo a dicha Caja Chica asciende a la suma de S/.740.00 (Setecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles); sujetándose a los procedimientos y plazos para las rendiciones de cuentas respectivas a lo dispuesto en la Directiva aprobada por Resolución de Administración N° 005-2013-OEFA-OA.

Artículo 2°.- Designar al Sr. Richard Iván Solórzano Vallejo como responsable de la Caja Chica de la Oficina Desconcentrada de Ancash del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, quien velará por su custodia y administración de acuerdo a



Ley y a la Directiva N° 001-2013-OEFA/OA, denominada: "Normas y Procedimientos para la Habilitación, Administración, Control y Custodia de la Caja Chica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA".

Artículo 3°.- Encargar a la responsable de Tesorería las acciones de coordinación necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.



ROSA MERCEDES MONTALVO CABRERA
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



